

RES. 2433/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004661, Ent. N° inic/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior, relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Auditores observaron 291 gastos, en el trimestre por un monto de \$ 82.290.263 y USD 659.148 de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2019

<u>Motivo de observación</u>	<u>Descripción de la observación</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Importe \$</u>	<u>Importe USD</u>
Artb 211 Constitución	Principio de Ejecución	5	6.954.374	0
Art. 14 TOCAF	No existe resolución habilitante	22	695.471	640.422
Art. 33 TOCAF	No existe procedimiento	42	1.372.336	2.343
Art. 14 y 33 TOCAF	No existe resolución habilitante ni procedimiento	37	1.206.893	0
Art. 33 y 43 TOCAF	Fraccionamiento	19	2.363.715	16.383
Art 13 y 20 TOCAF	Gastos de otros ejercicios	8	16.613.252	0
Art. 16 TOCAF, Art. 157 Ley 16.713	Imputación Incorrecta	67	40.961.219	0
Art. 157 Ley 16.713	Viaticos Externos sin rendición	79	8.490.971	0
Otros	Incumplimiento pliego, Ponderaciones y otros	12	3.632.032	0
Total		291	82.290.263	659.148

2) que en algunas de las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Auditores destacados del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio del Interior;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio del Interior y a los Contadores Auditores; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr